

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

DOCUMENTO

DE

CONTRATO NUMERO: FISDL/O/064/2019

EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

A.M.R. CONSULTORES, S.A. DE C.V.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

CONTRATO No. FISDL/O/064/2019

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Arcatao, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos nueve cuatro tres tres – siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos-tres cero cero tres cinco cero –uno cero uno-tres actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”** y **AMANDA MÉNDEZ ROMÁN**, mayor de edad, Arquitecta, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos uno seis siete tres- seis, y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco- uno seis cero cinco seis cero- cero cero uno- uno, en mi carácter de Administradora Única Propietaria y como representante legal de la sociedad **ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.M.R. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve cero cinco cero seis- uno cero dos- cero, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	70L GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Términos de Referencia
3. Resolución de Adjudicación No. CAD-12772/19 de sesión del Consejo de Administración No. DL-1102/19 de fecha 12 de septiembre de 2019.
4. Adendas al proceso (si las hubiera)
5. Oferta
6. Orden de Inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el servicio de la **EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio del presente contrato consisten en de la **EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO** de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo a lo siguiente:

ALCANCE:

El alcance de la consultoría deberá estar enmarcada en una investigación descriptiva y además explicativa de la implementación del programa **PES**, para lo cual se desarrollará una estrategia mediante técnicas de recolección de información de campo a los participantes directos, actores locales que incluya la revisión documental de la estrategia de Inserción Productiva y las evaluaciones elaboradas previamente.

METODOLOGÍA

El consultor definirá estrategias metodológicas específicas para evaluar los emprendimientos, el diseño de la metodología a implementarse debe ser realizado mediante consulta obligada con el

administrador del contrato para asegurar la calidad y utilidad de las herramientas y resultados. Debe considerarse una metodología mixta combinando un enfoque cuantitativo y cualitativo y considerar a todos los actores involucrados en el programa.

Para el cálculo de la muestras se deberá considerará el universo de participantes estratificados en 90 municipios que actualmente son parte del PES, la base de datos de los participantes será proporcionada a la empresa que realice el estudio.

Se debe incluir la metodología de construcción del grupo de control para realizar la estimación del contrafactual¹ para los análisis comparativos de los resultados de impacto de los programas.

Se deberá incluir el desarrollo de grupos focales por estratos que incluyan a todos los actores involucrados. Así como entrevistas a informantes claves.

Será indispensable incluir al menos 5 estudios de casos de los participantes del programa, donde el evaluador interactúe con los involucrados, para describir y definir a los participantes en su entorno social, cultural, económico y político; examinar sus necesidades y capturar la experiencia de los beneficiarios en el programa tal y como ellos la viven, y al final determinar hasta qué punto estas fueron satisfechas efectivamente por la intervención.

Para facilitar la recopilación de datos será necesario realizar la coordinación pertinente con el personal de campo del FISDL que atiende los proyectos.

TRANSVERSALIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO

El contratista deberá presentar el análisis y los resultados de manera desagregada, visibilizando los efectos de empoderamiento generados a mujeres y hombres de forma diferenciada o definirá una propuesta para la presentación de estos resultados considerando el enfoque de género.

Además incluirá en su análisis, cómo los procesos y productos entregados por los programas objeto de este estudio, contribuyen a reducir las brechas de género.

Así mismo cuidara en todo el informe y las herramientas el uso de lenguaje inclusivo y la desagregación por sexo de la información que presente.

ACTIVIDADES PREVISTAS

A continuación se describen las actividades mínimas previstas a realizar en el desarrollo del estudio, pudiendo agregarse otras que sean necesarias para el cumplimiento de los alcances propuestos:

- a. Realizar una reunión inicial con el administrador del contrato, con el propósito de alcanzar un buen grado de comprensión del estudio a realizar.
- b. Recopilar la documentación e información pertinente relacionada a la investigación.
- c. Definir la estrategia más adecuada para responder a las preguntas de investigación y para el cumplimiento de los objetivos del estudio. Metodologías experimentales o cuasi-experimentales serán necesarias para medir los efectos definidos y deberá ser complementadas con técnicas cualitativas.

¹ Grupo contrafactual se refiere a un grupo de comparación para identificar el impacto de un programa.

- d. Desarrollar una estrategia operativa para el levantamiento de información en terreno y con los actores involucrados, de acuerdo al planteamiento de las metodologías y estándares a utilizar para abordar a los participantes definidos.
- e. Elaborar los instrumentos de levantamiento de información y guías adecuados a los requisitos de estos términos de referencia, considerando la incorporación de aspectos de género al estudio.
- f. Elaboración de documento de **Plan de trabajo** para alcanzar los productos requeridos, contenido mínimo en Anexo 2 de los Términos de Referencia.
- g. Realizar el levantamiento de información en campo y hacer actividades de control de la calidad de la información.
- h. Configurar y construir una base de datos de la información cuantitativa y cualitativa en el sistema SPSS (versión 21 como mínimo) debidamente etiquetada, además se requiere la base de datos exportada a Excel.
- i. Realizar los análisis requeridos y que responden a las preguntas de investigación y a los objetivos del estudio.
- j. Elaborar y presentar un **informe preliminar** de los resultados obtenidos.
- k. Socializar el informe preliminar, recolectar e incorporar observaciones.
- l. Elaborar el **informe final** de los resultados obtenidos que deberá incluir un contenido mínimo, según anexo 2 de los Términos de Referencia.
- m. Elaboración de un video resumen de 2 minutos donde se muestre los estudios de caso y se presenten los hallazgos principales de la investigación.
- n. Elaboración de un video de 8 a 10 minutos donde se presente un resumen del estudio completo el cual deberá ir acompañado de testimonios.
- o. Elaboración de **Documento Resumen de 8 páginas** como máximo en Word y una presentación en Power point para la socialización ante el personal Técnico, las autoridades FISDL y otros que sean definidos durante el proceso, el contenido de estos documentos deberá permitir su comprensión y difusión del estudio de forma independiente al resto del documento.
- p. Socializar el Informe final, recolectar observaciones e incorporarlas al mismo.
- q. Presentar 2 copias del informe final full color. Con una Memoria USB de al menos 8 GB que contenga toda la información digital del estudio.

Realizar la presentación de los resultados del estudio a diferentes partes interesadas, las cuales serán definidas por la institución por medio del administrador del contrato.

RESPONSABILIDADES:

EI FISDL:

- a) Para el buen desarrollo y comprensión de ésta consultoría el FISDL pondrá a disposición del equipo consultor los documentos e información que solicite acorde a la disponibilidad. Además, apoyará y facilitará información de los participantes para el cálculo y selección de muestras. Apoyará en la revisión y validación de los instrumentos de medición que se deban utilizar.

- b) Apoyará en la coordinación para la visita de campo.
- c) Realizar los pagos de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de esta consultoría.

El contratista:

- a) El proveedor es el responsable de los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la realización de la evaluación; asimismo, es responsable del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución de la evaluación y operaciones conexas.
- b) Será responsable de la logística y alimentación para los talleres, grupos focales, o actividades que así se requieran, proveyendo almuerzo cuando el evento sobrepase las 12:00 de medio día y refrigerio si el evento dura más de 2 horas y no sobrepasa el medio día.
- c) Preparará y ejecutará un plan de análisis cuantitativo y cualitativo.
- d) Elaborará informes respectivos según los productos que correspondan
- e) Realizará las presentaciones de los resultados obtenidos a personal de FISDL y con otros interesados que se acordaran de manera conjunta con la comisión de seguimiento durante el desarrollo de la consultoría. Proporcionará las herramientas necesarias para que el personal contratado bajo esta modalidad realice el trabajo requerido, las cuales deberán incluir la identificación del personal de campo y de aseguramiento de la integridad física del equipo de campo.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Los derechos intelectuales de los trabajos y documentos elaborados en la presente consultoría son propiedad de FISDL, así como toda aquella información interna de la institución a la que se tenga acceso para la ejecución de este trabajo. Cualquier uso de esta información, deberá ser autorizada por FISDL. La utilización indebida de estos documentos o de la información conocida por la consultoría será sancionada conforme a lo que estipulen las leyes respectivas.

Además de los criterios establecidos en los Términos de Referencia el *proveedor* podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan a la evaluación, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados, sin costo alguno para el área requirente.

La totalidad de la información generada para la realización de este proyecto es propiedad del área requirente por lo que el *proveedor* no tiene derecho alguno para su diseminación, publicación o utilización.

El *proveedor* tendrá responsabilidad por discrepancias, errores u omisiones de los trabajos que presente, durante la vigencia del contrato.

En caso de presentarse cualquiera de las condiciones citadas en el punto anterior, será obligación del *proveedor* realizar los trabajos necesarios para corregir, modificar, sustituir o complementar la parte o las partes del trabajo a que haya lugar, sin que esto implique un costo adicional para el FISDL, lo cual se deberá llevar a cabo durante la vigencia del contrato. De lo contrario se aplicarán las cláusulas correspondientes del contrato suscrito.

SUPERVISIÓN Y CONTRAPARTE TÉCNICA

La Consultoría tendrá como contraparte técnica a un equipo conformado por personal del Depto. Monitoreo y Evaluación Operativa DMO, y personal del Departamento Desarrollo Productivo con quienes se darán seguimiento a través del administrador del contrato, para el desarrollo de la presente consultoría.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS

Los productos esperados para la **EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**, de acuerdo a los términos de referencia son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

- 1. Plan de trabajo** que será la propuesta de desarrollo de la consultoría, conteniendo como mínimo lo detallado en el ANEXO 2 de los términos de referencia, los contenidos del documento estarán basado en la revisión bibliográfica que el equipo consultor haya realizado y los criterios del mismo, la información que ahí se plasme no puede ser una copia de los términos de referencia, deberá ser entregado a más tardar 15 días calendario a partir de la orden de inicio. Este informe deberá ser socializado con la comisión de evaluación.
- 2. Informe preliminar.** Deberá incluir, el marco conceptual y de referencia del estudio, los cambios surgidos durante el desarrollo del estudio, la metodología implementada y afinada, las actividades realizadas en la etapa de campo, los resultados preliminares. Entrega: 60 días calendario a partir de la orden de inicio. Este informe deberá ser socializado con la comisión de evaluación.
- 3. Informe Final Documento Resumen y Videos**
El informe final contendrá el proceso de la evaluación y los resultados, además de un documento resumen que permita la divulgación y difusión en forma independiente al documento final. El contenido mínimo del informe final y el Documento Resumen se encuentra en Anexo 3 de los términos de referencia. Entrega: 80 días calendario a partir de la orden de inicio

Como parte del proceso de revisión del informe final, el equipo consultor deberá realizar una reunión de presentación del producto con el comité de seguimiento, con el objetivo

de recolectar observaciones globales al informe, además el comité de seguimiento le puede hacer llegar las observaciones a través del administrador del contrato.

Será parte del Informe Final la elaboración de dos videos que contengan el resumen de la evaluación, el primero de 2 minutos y el segundo de 8 a 10 minutos donde se presente un resumen del estudio completo el cual deberá contener testimonios.

Se requiere de dos copias físicas de cada uno de los productos en formato full color y además dos copias digitales en USB de todos los productos finales, además se adjuntará la base de datos etiquetada de los resultados del levantamiento de información, en el paquete estadístico SPSS y Excel en dos memorias USB. Todos estos documentos y archivos serán presentados en 90 días calendario a partir de la orden de inicio.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista un monto de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,730.00)** IVA incluido; según Resolución de Adjudicación Número CAD-12772/19 aprobada en sesión DL-1102/19 por el Consejo de Administración el día 19 de septiembre de 2019, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN No. LG-167/2019-70L GRAL-FISDL** y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

El 100% de los honorarios pactados será cancelado bajo la siguiente metodología de pago:

- 1) Producto 1: Documento de plan de trabajo, el 15% del monto total del contrato.
- 2) Producto 2: Informe de avance, el 55% del monto total del contrato.
- 3) Producto 3: Informe Final Documento Resumen, Videos y totalidad de archivos digitales, el 30% del monto total del contrato.

Todos los productos deberán tener la aprobación del administrador del contrato para que se hagan efectivos los desembolsos.

Será responsabilidad del contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes en El Salvador, correspondiente al pago de impuestos o cualquier requisito de ley exigido por las autoridades del Ministerio de Hacienda.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

SEPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **70L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, **NOVENTA (90)** días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

DECIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la(s) garantía(s) que se describe(n) a continuación, esta (s) podrá(n) ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,973.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado. El plazo de la garantía será de **CIENTO CINCUENTA (150)** días a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato asignado a **SILVIA CAROLINA OLIVA CAMPOS, TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y EVALUACION OPERATIVA**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de

contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al (o los) Administrador(es) del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

PENALIDADES (cuando aplique)

Aplicarán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia /Especificaciones Técnicas

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a)

Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la

LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida El Espino No. 69, Madre Selva, Santa Elena, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, telefax: 2562-0445 y 7874-5980 y el correo electrónico: amr.consultores@hotmail.com; Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN,
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL


AMANDA MENDEZ ROMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.


CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO
NOYARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR


AMR Consultores S.A. de C.V.
Planeación Estratégica - Capacitación
Investigación - Sistematización

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y diez minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, de sesenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Arcatao, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos nueve cuatro tres tres – siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatro



cero dos-tres cero cero tres cinco cero –uno cero uno-tres actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, que en de este instrumento se denominará **“CONTRATANTE”, “FISDL” o “EL FONDO”**, personería que al final relacionaré; y, por otra parte, y **AMANDA MÉNDEZ ROMÁN**, de cincuenta y nueve años de edad, Arquitecta, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro dos uno seis siete tres- seis y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco- uno seis cero cinco seis cero- cero cero uno- uno, en su carácter de Administradora Única Propietaria y representante legal de la sociedad **ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve cero cinco cero seis- uno cero dos- cero, que en el curso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, personería que al final relacionaré; dichas comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son “ilegible”, e “ilegible”, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número CAD-DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS/DIECINUEVE, de sesión del Consejo de Administración número DL-UN MIL CIENTO DOS/DIECINUEVE, adjudicado al Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-CIENTO SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE - SETENTA L GRAL-FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en las condiciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales; términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la **EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO**. En relación al plazo del contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula NOVENA de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL en NOVENTA días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el

Administrador del Contrato. El costo del servicio es por un monto de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo las comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIEEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número CINCO, de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y **d)** Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL CIENTO DOS/DIECINUEVE**, de fecha doce de septiembre de

dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V "Ejecución Presupuestaria", literal C "Funcionamiento Institucional", por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la **LIBRE GESTIÓN** número LG-CIENTO SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE - SETENTA L GRAL-FISDL y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este de este Consejo de Administración suscriba el contrato derivado de dicha adjudicación, y; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **AMANDA MÉNDEZ ROMÁN**, por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, otorgada en dicha ciudad a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, de cuyas cláusulas aparece que la naturaleza, denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; que la referida Sociedad tiene como finalidad especial, la asesoría en todos los procesos de desarrollo, de planeación estratégica, de capacitación en metodologías participativas y de investigación; comprendiéndose en esta finalidad especial, la moderación de foros y la sistematización de programas y proyectos a nivel nacional e internacional, así como todas las relativas a los procesos y metodologías de arquitectura; que su plazo es por tiempo INDEFINIDO; que la representación legal y atribuciones le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario en su caso, quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, con las más amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales; el ejercicio de dichos cargos será por el período de CINCO años. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE, del Libro número DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de folios SESENTA Y CUATRO a folios SETENTA Y CINCO, en fecha dos de junio del año dos mil seis; y b) Certificación del Punto Único, contenido en acta número doce de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día uno de febrero del año dos mil diecisiete, en la cual se hace constar que se procedió a la elección de la compareciente como **ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA**, para un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual fue inscrita en el referido registro al número SESENTA Y SIETE, del Libro número TRES MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, de folios DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO a folios

DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



AMANDA MÉNDEZ ROMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.

